

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*LEY 3/1998, de 3 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiar las actuaciones derivadas de la rotura de la balsa de decantación de residuos de la mina ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA ROTURA DE LA Balsa DE DECANTACION DE RESIDUOS DE LA MINA UBICADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCOLLAR (SEVILLA)

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de abril pasado se produjo la rotura de la balsa de decantación de residuos de la mina ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), de cuya concesión es titular la empresa Boliden Apirsa, S.L.

Como consecuencia de dicha rotura se han depositado en el cauce del río Guadiamar y en las tierras aledañas dedicadas a cultivos agrícolas residuos mineros y lodos que es necesario y urgente retirar, aprovechando el período de sequía estival, antes de que las lluvias del próximo otoño e invierno supongan un riesgo de lixiviación de los metales presentes en los lodos.

En aras de conseguir la máxima eficacia, seguridad y economía del proceso de retirada de lodos y para facilitar la adecuada restauración de la zona afectada, se hace, igualmente, necesaria la adquisición de todas las tierras agrícolas afectadas por la rotura de la mencionada balsa.

El objetivo de la presente Ley es habilitar urgentemente los créditos presupuestarios necesarios para financiar la adquisición de los terrenos afectados y la retirada de lodos, sin perjuicio de los fondos que pudieran obtenerse tanto de la Administración estatal como de la Unión Europea. Todo ello con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse del vertido de los lodos, por las que habrán de exigirse las indemnizaciones que legalmente correspondan.

Dado que los gastos resultantes de las actuaciones expuestas no pueden demorarse y que no existe crédito para atenderlos en el Presupuesto vigente, se hace necesario la concesión de un crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1. Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 8.000.000.000 de pesetas, que será aplicado a la Sección 16 "Consejería de Agricultura y Pesca", Programa 1.2.F. "Dirección y Servicios Generales", Servicio 09 "Gastos financiados con créditos extraordinarios", Concepto 600.09 "Para actuaciones derivadas de la rotura de la balsa de Aznalcóllar".

Artículo 2. Autorización de endeudamiento.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a establecer operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 8.000.000.000 de pesetas.

Artículo 3. Financiación.

El crédito extraordinario que se concede en el artículo 1 se financiará con el endeudamiento que se autoriza en el artículo 2 o con los recursos que, en su caso, obtenga la Comunidad Autónoma de Andalucía procedentes de la empresa concesionaria de la mina o de cualesquiera otras entidades o instituciones públicas o privadas, y que tengan su causa en la rotura de la balsa de decantación de residuos de la mina ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), producida el 25 de abril de 1998.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1998, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convoca la concesión de subvenciones a ONGD para el ejercicio presupuestario 1998. (BOJA núm. 48, de 30.4.98).*

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 20 de abril de 1998, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 30 de abril de 1998, se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convoca la concesión de subvenciones a ONGD para el ejercicio presupuestario 1998, determinando su artículo 6 que las solicitudes deberán cumplimentarse en el Modelo de Solicitud y Formulario anexo a las Bases. Se advierten errores en determinadas páginas de los Anexos I y II, quedando corregidos como sigue:

### ANEXO I

Solicitud de Subvención, punto 6. Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma. Donde dice: Orden de 4 de marzo de 1998, debe decir: Orden de 20 de abril de 1998.

Formulario, punto 7.1. Datos Generales del Presupuesto. Donde dice: Máxima puntuación hasta 2,5 puntos, debe decir: Máxima puntuación hasta 1,5 puntos.

Formulario, punto 7.3. Bienes y Suministros. Donde dice: Máxima puntuación hasta 1,0 punto, debe decir: Máxima puntuación, hasta 0,5 puntos.

Formulario, punto 7.5. Presupuesto Global del Proyecto. Donde dice: B. Costes Indirectos: Importe máximo 2% de la suma de los conceptos AI-AVII, debe decir: B. Costes Indirectos: Importe máximo 5% de la suma de los conceptos AI-AVII.

## ANEXO II

Solicitud de Subvención, punto 6. Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma. Donde dice: Orden de 4 de marzo de 1998, debe decir: Orden de 20 de abril de 1998.

Formulario, punto 6.4. Presupuesto Global del Proyecto. Donde dice: B. Costes Indirectos: Importe máximo 2% de la suma de los conceptos AI-AVII, debe decir: B. Costes Indirectos: Importe máximo 5% de la suma de los conceptos AI-AV.

Se concede un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, José M.<sup>º</sup> Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de los servicios de comedor, alojamiento, material didáctico y prácticas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 1989 autoriza a la Consejería de Gobernación a la percepción de precios públicos por alojamiento, manutención, material didáctico y prácticas necesarias en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con motivo de cursos de formación organizados por la propia Escuela, estableciendo el apartado 2.º del citado Acuerdo la manera de fijar la cuantía de los precios públicos.

No habiéndose hecho uso de tal posibilidad, por el encarecimiento que la formación supondría para los municipios que, además, tendrían que soportar los sueldos que los alumnos devengan durante el período de formación, bien como profesionales bien como funcionarios en prácticas, sin renunciar a la autorización conferida y hasta tanto se estime oportuno fijar la cuantía antes señalada, parece aconsejable que esta Consejería de Gobernación y Justicia continúe financiando la utilización de los mencionados servicios; si bien, se hace necesario determinar quiénes han de ser los beneficiarios de tales servicios, para una correcta aplicación del citado Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Interior,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a cualquier actividad formativa organizada por la Escuela de Seguridad Pública de

Andalucía, tales como Cursos, Seminarios o Jornadas, bien en su sede de Aznalcázar o en cualquier otra que previamente se determine, por convenir a las exigencias del colectivo a que va dirigida o a la mejor realización de la acción formativa concreta.

Artículo 2. Manutención.

Podrán hacer uso del servicio de comedor que establezca la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía:

1.º Los alumnos que se encuentren realizando cualquier tipo de actividad formativa organizada por la Escuela.

2.º El personal adscrito a la Escuela que desarrolle su jornada laboral, durante el horario de comidas, participando en tareas de atención al alumnado.

3.º Eventualmente las autoridades, representantes de las Administraciones Públicas, miembros de los Cuerpos Policiales, de Bomberos o de Protección Civil que, con motivo de visitas o asistencia a los actos de inauguración o clausura de Cursos, Jornadas o Seminarios, expresamente fueran invitados.

Artículo 3. Alojamiento.

Podrán hacer uso del servicio de alojamiento que establezca la Escuela aquellos alumnos que se encuentren realizando cualquier tipo de actividad formativa organizada por la misma.

Artículo 4. Material didáctico y prácticas necesarias.

Los alumnos recibirán el material didáctico que, para la mejor realización de las actividades formativas en que participen y a juicio de la Escuela, se considere necesario. Igualmente tendrán derecho a realizar las prácticas precisas que se deriven de la actividad formativa en que participen.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Director General de Política Interior para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo.*

Desde 1986, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cooperación con los Ayuntamientos andaluces, ha venido desarrollando en la Comunidad Autónoma numerosas actuaciones y materia de espacios públicos. Estas actuaciones han sido programadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y ejecutadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Tras la experiencia acumulada durante este período, se hace necesario consolidar esta línea de trabajo, unificando en un solo instrumento financiero y gestor todas las actuaciones. A ello responde la iniciativa de formular para los próximos años el Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), dirigido a potenciar en el ámbito de la Comunidad Autónoma